

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 2

Tunja, 01 NOV 2018

Acción : Reparación Directa
Demandante : José Octavio Huérfano Castro y Otros
Demandado : E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, Centro de Salud de Ventaquemada
Expediente : 15001-23-31-002-2012-00242-00

Magistrado Ponente: **Luís Ernesto Arciniegas Triana.**

Ingresa el proceso al despacho con constancia secretarial del 10 de octubre de 2018 en la que se informa que el perito designado en el proceso rindió el dictamen pericial visible a folios 658-667.

En virtud de lo contemplado en el numeral 1° del artículo 238 C.P.C., para la contradicción de la pericia se procederá así: *“del dictamen se correrá traslado a las partes por tres días, durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave”*.

En consideración a la normativa citada, hay lugar a correr traslado a las partes por el término de tres días, durante los cuales podrán pedir su complementación, aclaración, u objeción por error grave.

En consideración a lo expuesto, se dispone

Correr traslado a las partes del dictamen pericial obrante a folios 658-667, por el término común de tres (3) días, durante los cuales podrán pedir su complementación, aclaración, u objeción por error grave.

Notifíquese y cúmplase,

LUÍS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica por estado
No. 13 de hoy: 06 NOV 2018
EL SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 1

MAGISTRADO: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO

Tunja, **01** NOV. 2018

DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DEMANDADO:	DIDO FRANKLIN MALAGÓN REINA CARLOS EDUARDO TORRES CORTÉS LEONOR MERCEDES PEÑA MALAGÓN
REFERENCIA:	150013331014-2008-00537-01
ACCIÓN:	REPETICIÓN

Revisado el expediente, se observa que en auto del 13 de junio de 2018 (fl. 219) se designó auxiliares de la justicia para actuar como curador *ad litem* del señor **DIDO FRANKLIN MALAGÓN REINA**, así:

Nombre	Dirección	Teléfono
ELIZBETH BOLIVAR CELY	Cra 10 N° 16-19 of 506 Tunja	3003237818
FRANCISCO CESAR CALLEJAS MENDOZA	Cra 9 N° 19-86 apto 106 Tunja	3213051582
EDNA BISNEY CARDENAS FORERO	Calle 30 N° 11-67 Tunja	3102667013

Sin embargo, se advierte que los auxiliares de la justicia designados no se hicieron presentes ante la designación realizada; ni allegaron justificación alguna de su inasistencia, de modo tal que se compulsará copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura – Seccional Boyacá, de conformidad con el numeral 9° del artículo 50 del CGP, para lo de su competencia.

Conforme lo anterior, se designarán nuevos curadores *ad litem* que representen en este proceso al particular demandado, para efectos de avanzar con el trámite procesal y con el fin de evitar que se configure la causal de nulidad prevista en el numeral 8° del artículo 140 del CPC.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a los siguientes auxiliares de la justicia:

Nombre	Dirección	Teléfono
BOLÍVAR CELY ELIZABETH	Cra 10 N° 16-19, of 506 Tunja	3003237818
CALLEJAS MENDOZA FRANCISCO CESAR	Cra 9 N° 19-86 apto 106 Tunja	3213051582
CÁRDENAS FORERO EDNA BISNEY	Calle 30 N° 11-67 Tunja	3102667013

SEGUNDO: DESIGNAR a los siguientes auxiliares de la justicia para actuar como curador *ad litem* del señor **DIDO FRANKLIN MALAGÓN REINA:**

Nombre	Dirección	Teléfono
GÓMEZ VILLAMIL PABLO RENÁN	Diagonal 66 A N° 0-14	3112626858
GONZÁLEZ VARGAS LEONEL	Cra. 10 N° 17-84, ofc 204	3114752618
GUERRERO FAGUA CLAUDIA ROCÍO	Avenida Oriental 29-60	3107752431

Comuníquese la designación a los auxiliares de la justicia en la forma señalada en el numeral 8° del artículo 9 del CPC y adviértaseles que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de ser excluidos de la lista, según lo dispone el artículo 9 *ibídem*, además de la imposición de las respectivas sanciones disciplinarias. Así mismo, infórmeles que se tomará posesión del cargo al primero que comparezca al Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

Las comunicaciones deberán ser tramitadas por la parte demandante, que deberá acreditar su envío con destino a los auxiliares de la justicia dentro de los cinco (5) días siguientes a su retiro.

TERCERO: Por Secretaría, compúlsese copias de las diligencias relacionadas con la designación de los auxiliares de la justicia BOLÍVAR CELY ELIZABETH y CÁRDENAS FORERO EDNA BISNEY y de esta providencia ante el Consejo Seccional de la Judicatura – Seccional Boyacá, de conformidad con el artículo 50 del CGP numeral 9, informando que no se hicieron presentes ante la designación realizada dentro del proceso de la referencia, ni presentaron justificación alguna de su inasistencia. Lo anterior, conforme a su competencia.

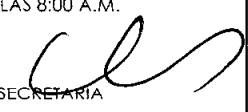
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
BOYACÁ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

Nº 99 DE HOY 17 DE NOVIEMBRE 2018
A LAS 8:00 A.M.


SECRETARÍA